



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 DESPACHO

RESOLUCIÓN

(3298) 05 DIC 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA COMUNA DOCE (12) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS MIEMBROS

TERCERO: Que los siguientes sectores/organizaciones quedaron vacantes, en consecuencia, cumplirán un periodo institucional de cuatro (4) años a asignar, a partir de septiembre del año 2022:

SECTOR / ORGANIZACIÓN
Organizaciones No Gubernamentales que desarrollen actividades en la Comuna.
Asociaciones de Mujeres y/o madres comunitarias que desarrollen actividades en la Comuna.
Población de Adulto Mayor de la Comuna.
Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de la Comuna.
Minorías étnicas, si existen en la Comuna. De lo contrario, un delegado de población en condición de vulnerabilidad.
Organizaciones LGBTI.
Comunidades Afro descendientes.

PARÁGRAFO 1: En concordancia con el Artículo 18 del Acuerdo Municipal 003 del 2014, en caso de vacancia se procederá a lo contenido en el reglamento interno de cada Consejo Comunal.

CUARTO: NOTIFICAR, de manera personal el contenido del presente Acto Administrativo, a los miembros asignados en el Artículo Segundo.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los

05 DIC 2022

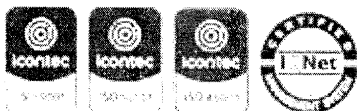
[Handwritten Signature]

LEANDRO VERA ROJAS
 Secretario de Planeación Municipal

Vo.Bo: Giovanni Villada Avendaño – Director de Planeación del Desarrollo *GA*

Revisó: Diana Carolina Barrios - Asesora del Despacho *GA*

Redactó: Nathalia Gómez Varon - Abogada *GA*





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN

(3298) 01 DE DICIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA
COMUNA DOCE (12) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS
MIEMBROS

normativos, para representar los siguientes sectores/organizaciones: Organizaciones Industriales y/o Comerciales de la Comuna, Organizaciones Ambientales que desarrollen actividades en la Comuna y Población en condición de discapacidad permanente de la Comuna; así pues, cumplido el término de la convocatoria pública para proveer las vacantes, es menester de la Secretaría de Planeación Municipal, emitir la Resolución de posesión.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: CONFORMESE el consejo de planeación de la comuna No. 12.

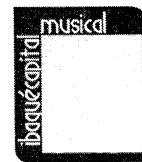
SEGUNDO: ASÍGNESE, como miembros del consejo de planeación de la comuna No. 12, quienes ejercerán por un periodo de cuatro (4) años, en cumplimiento al Artículo 18 del Acuerdo 003 del 08 de mayo del 2014, a las siguientes personas:

Asignados mediante Resolución 1347 del 14 de septiembre del 2022,

SECTOR / ORGANIZACIÓN	CONSEJERO	IDENTIFICACIÓN
ASOJUNTAS.	DORIS AVILA GUZMAN	CC. 38.263.787
Asociaciones de Padres de Familia o del Consejo de Padres.	BLANCA ISABEL ROMERO MARIN	CC. 28.951.766
Rectores de las Instituciones Educativas presentes en la Comuna.	FLORENCIO CRUZ VELEZ	CC. 6.003.785
Organizaciones en pro de la población infantil y juvenil.	ZURY YULIETH VILLAMARIN GRACIA	CC. 1.110.556.625
Asociaciones de Vivienda de la Comuna.	ROMMEL BARRERO MOORE	CC. 14.243.401

Asignados por un periodo institucional de cuatro (4) años, desde el mes de septiembre del 2022:

SECTOR / ORGANIZACIÓN	CONSEJERO	IDENTIFICACIÓN
Organizaciones Industriales y/o Comerciales de la Comuna.	OLGA CERQUERA ROMERO	CC. 38.236.810
Organizaciones Ambientales que desarrollen actividades en la Comuna.	DABEIBA PINEDA TORRES	CC. 38.247.368
Población en condición de discapacidad permanente de la Comuna.	MARIA DEISY MORALES	CC. 65.756.593



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN

(3298) 05 de octubre 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA
COMUNA DOCE (12) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS
MIEMBROS

Por consiguiente, en el Artículo 18 se establece que los integrantes de los Consejos Comunales de Planeación serán asignados por un periodo de cuatro (4) años.

Que, el Decreto 1000-0533 del 08 de septiembre del año 2014, reglamentó el Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, mediante el cual se fijaron los lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio.

Que, el Artículo 1 del Decreto 1000-0533 de 2014, en su ámbito de aplicación, establece que se debe realizar la elección y conformación de los Consejos por comunas; por lo que para la Administración Municipal es de gran importancia llevar a cabo el proceso de conformación de los consejos por comunas que actualmente se encuentran a disposición para las organizaciones que deseen ser parte de ellas, con la finalidad de permitir una amplia participación, conforme a la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución No. 1116 del 13 de junio del año 2022, se realizó la primer convocatoria para la conformación de los Consejos Locales de Planeación, y en dicho proceso, cinco (5) personas de las que se postularon cumplieron con los requisitos normativos, en consecuencia, en el Artículo Primero de la Resolución 1347 del 14 de septiembre del 2022, se asignaron como parte de los miembros del consejo de planeación de la comuna No. 12, en representación de: ASOJUNTAS, Asociaciones de Padres de Familia o del Consejo de Padres, Rectores de las Instituciones Educativas presentes en la Comuna, Organizaciones en pro de la población infantil y juvenil, y Asociaciones de Vivienda de la Comuna; los otros sectores / organizaciones quedaron vacantes.

Que, aunado a lo anterior, en el Artículo Tercero de la precitada Resolución, se estableció que en conjunto con el Consejo Territorial de Planeación del Municipio, se debían revisar las acciones a las que hubiera lugar para conformar el consejo; es por ello, que en la Secretaría de Planeación Municipal, el día 31 de octubre del 2022, hubo reunión con los miembros de la Mesa Directiva del Consejo Territorial de Planeación, con la finalidad de revisar el nuevo proceso dinamizando las acciones a las que hubiere lugar, y se definió volver a convocar, para proveer las vacantes de la comuna 12.

Que, con posterioridad se llevó a cabo el proceso de convocatoria pública para proveer las vacantes donde no se conformaron los consejos, mediante Resolución No. 2500 del 16 de noviembre del año 2022, en la que se establecieron los lineamientos y el cronograma del proceso, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal y la página web de la Alcaldía Municipal.

Que, una vez cursada la etapa de recepción y revisión de documentos, se evidenció la postulación de tres (3) candidatos, los cuales cumplieron con los requisitos

CA



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN

(3298) 5 DIC. 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA
COMUNA DOCE (12) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS
MIEMBROS

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL,

En uso de las atribuciones legales, consagradas en el Artículo 10 literal c del Acuerdo Municipal 003 del 08 de mayo de 2014, y el Artículo 2 del Decreto 1000-0533 del 08 de septiembre de 2014, y el Decreto 1000-0416 del 18 de julio de 2022,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, estableció: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que, mediante el Artículo 102 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, se establecen las facultades que tiene los ciudadanos en cuanto la participación ciudadana, estipulando: *“literal b). Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio, y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés incentivar”; y “literal d). Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación”*.

Que, el Municipio de Ibagué a través del Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, fijó los lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio.

Que, el Artículo 4 del Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, define el Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo de Ibagué, como el conjunto de actores y acciones que de manera articulada y bajo la orientación gubernamental, orientan programas y proyectos integrales con el propósito de contribuir al desarrollo socio-económico y territorial de las 13 Comunas del Municipio.

Que, el Artículo 13, establece que en cada una de las Comunas del Municipio de Ibagué se conformará y funcionará un Consejo de Planeación el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de Planeación en la Comuna.

Así mismo, el Artículo 15, establece que los consejos comunales estarán integrados por quince (15) representantes, los cuales serán elegidos mediante realización de asambleas por cada uno de las organizaciones sociales legalmente constituidas.



www.ibagué.gov.co